RESOLUCIÓN Nº 1.309/2016

Por la cual se le adjudica a la **Empresa PEGASUS S.A CONSTRUCCIONES con RUC. Nº 80067864-8 Representado por la Sra. Rossana Noemí López,** para el llamado a LCO Nº 50/2016. CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA Nº2521 JOSE ASUNCION FLORES DE LA COLONIA NACIONAL DE CANINDEYU- PLURIANUAL ID Nº 319-206 - **Fuente de Financiamientos Ley 5404/15 Compensación por la Desaparición de los Saltos** por un valor de Gs: 158.973.350 (Ciento cincuenta y ocho millones novecientos setenta y tres mil trecientos cincuenta guaraníes) ,----------

Salto del Guairá, 12 de diciembre de 2016.

VISTO : La oferta presentada para el llamado de CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA Nº2521 JOSE ASUNCION FLORES DE LA COLONIA NACIONAL DE CANINDEYU- PLURIANUAL ID Nº 319-206- **Fuente de Financiamientos Ley 5404/15 Compensación por la Desaparición de los Saltos y**.----

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, **RECOMIENDA** la **ADJUDICACION** a la **Empresa PEGASUS S.A CONSTRUCCIONES con RUC. Nº 80067864-8 Representado por la Sra. Rossana Noemí López,** por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. ----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ----------

Que, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costos que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, literal a) Economía y Eficiencia y que, la Resolución DNCP Nº 522/2015 en su Art. 2º.- Dispone que la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ
CIUDAD DE LA AMISTAD
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR a la a **Empresa PEGASUS S.A CONSTRUCCIONES con RUC. Nº 80067864-8 Representado por la Sra. Rossana Noemí López,** para el llamado a LCO Nº 50/2016. CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA Nº2521 JOSE ASUNCION FLORES DE LA COLONIA NACIONAL DE CANINDEYU- PLURIANUAL ID Nº 319-206- **Fuente de Financiamientos Ley 5404/15 Compensación por la Desaparición de los Saltos** por un valor de Gs: 158.973.350 (Ciento cincuenta y ocho millones novecientos setenta y tres mil trecientos cincuenta guaraníes) , ----------

Art. 2º AUTORIZAR y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación para la ejecución de la obra correspondiente. ----------

Art. 3º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 500- 520-30-78-14 Construcciones del Presupuesto de la Municipalidad de Salto del Guaira correspondiente al ejercicio fiscal 2016----------

Art. 4º **COMUNIQUESE** a quienes corresponda y archívese. ----------

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal